



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 443-IGP/2024

Lima, 30 de Diciembre del 2024

VISTOS:

La Liquidación Nº 017-CAS-2024-IGP/RH, el Informe Nº 0275-2024-IGP-OAD/URH, Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 2640 (STD Nº 24850-2024) y el Informe Nº 0281-2024-IGP/GG-OAD-URH, Proveído 04344-2024-IGP/GG-OAD, Proveído 4347-2024-IGP/GG-OAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo del 2023 se aprobó la Ley Nº 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú – IGP, cuyo objeto es la de fortalecer al Instituto Geofísico del Perú, a fin de consolidar la investigación científica en las diversas campos de la Geofísica, la desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geo espacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y oportunidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley Nº 31733, dispone que el IGP es un como organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-205-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM;

Que, el reglamento citado en el párrafo precedente establece en el numeral 8.5 y 8.6 que, si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, a través de la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios Nº 050-URH-IGP/2014, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el Señor Yohel De La



Cruz Leon, contratado en el cargo de Asistente de Investigación, de la Subdirección de Redes Geofísicas, teniendo como fecha de culminación contractual el 09 de diciembre del 2024.

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha realizado la Liquidación N° 017-CAS-2024-IGP/RH, con el fin de realizar el pago por concepto de la Planilla de Liquidación de Vacaciones No Gozadas y Truncas a favor del ex servidor Yohel De La Cruz Leon;

Que, mediante el Informe N° 0275-2024-IGP-OAD/URH, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicitó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el pago de Planilla de Vacaciones no Gozadas y Truncas de la Liquidación N° 017-CAS-2024-IGP/RH;

Que, a fin de atender el pago de los beneficios sociales del citado ex servidor, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2640.

Que, mediante Informe N° 0281-2024-IGP/GG-OAD-URH, de fecha 30 de diciembre 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicitó la aprobación del Pago de Planilla de Liquidación de Vacaciones no Gozadas y Truncas a favor del ex servidor Yohel De La Cruz Leon, y fue autorizada mediante proveído N° 04347-2024-IGP/GG/OAD.

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 136, que crea el Instituto Geofísico del Perú; Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Autorizar el pago por concepto de Planilla de Liquidación de Vacaciones no Gozadas y Truncas a favor del señor; YOHEL DE LA CRUZ LEON, ex trabajador CAS (Asistente de Investigación), de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos y conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral afectará a la Específica del Gasto 21.41.16-“Vacaciones Truncas CAS”, Fuente de Financiamiento 00 –Recursos Ordinarios, 5.005575 Generación de Información y Monitoreo de Peligro por Sismo, Fallas Activas y Tsunami, correspondiente a la meta (0008) de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2024.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados;

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal del Instituto Geofísico del Perú – IGP (www.gob.pe/igp).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


.....
Ing. Maritza Bueno Trucíos
Jefe de la
Oficina de Administración

ANEXO 1:
LIQUIDACIÓN DE EX SERVIDOR CAS



PEA	META 2024	APELLIDOS Y NOMBRES	REMUNERACIÓN	VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	AGUINALDO DICIEMBRE 2024	TOTAL LIQUIDACIÓN
1	0008	DE LA CRUZ LEON YOHEL	709.26	2,616.09	300.00	3,625.35
TOTAL S/.			709.26	2,616.09	300.00	3,625.35

